

Nota:

Artículo 121, Fracción 47A_ Ingresos-recibidos

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de las Mujeres, es un organismo de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México y es el Gobierno de la Ciudad de México quien se encarga de recibir a través de la Tesorería de la Ciudad de México los ingresos por los conceptos y las cantidades estimadas en la Ley de los Ingresos de la Ciudad de México, en consecuencia, se concluye que esta Secretaría no detenta información referida en la Fracción XLVIIA del Artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.